



Directivas de Productos de Créditos

2025

Contenido

Contenido	2
Directiva de Préstamo "PRESTAFACIL"	4
Artículo 1° Objetivo	4
Artículo 2° Alcance	4
Artículo 3° Finalidad	4
Artículo 4° Base Legal	4
Artículo 5° Montos	4
Artículo 6° Tasa de Interés	4
Artículo 7° Plazo de Recuperación	4
Artículo 8° Descuento y Pago de Cuotas	5
Artículo 9° Condiciones y Requisitos	5
Artículo 10° Trámite, Aprobación y Desembolso	5
Artículo 11° Casos de Atención por Servicio Social	5
Artículo 12° Garantías	6
Artículo 13° Nuevo Préstamo y Ampliaciones de Préstamo	6
Artículo 14° Migración de Modalidad de Crédito	6
Artículo 15° Refinanciación	6
Artículo 16° Notificación	6
Artículo 17° Procedimiento de Cobranza	6
Artículo 18° Créditos Incobrables	6
APROBACIÓN	7
Directiva de Préstamo "PROMOCIONAL"	8
Artículo 1° Objetivo	8
Artículo 2° Alcance	8
Artículo 3° Finalidad	8
Artículo 4° Base Legal	8
Artículo 5° Montos	8
Artículo 6° Aporte Mínimo	8
Artículo 7° Tasa de Interés	8
Artículo 8° Plazo de Recuperación	9
Artículo 9° Descuento y Pago de Cuotas	9
Artículo 10° Condiciones y Requisitos	9
Artículo 11° Trámite, Aprobación y Desembolso	9
Artículo 12° Garantías	10
Artículo 13° Ampliación	10
Artículo 14° Migración de préstamo	10
Artículo 15° Refinanciamiento	10
Artículo 16° Notificación	10
Artículo 17° Procedimiento de Cobranza	10
Artículo 18° Créditos Incobrables	10
Artículo 19° Reingreso de Socios	10
APROBACIÓN	11
Directiva de Préstamo "PRESTAMÁS"	12
Artículo 1° Objetivo	12
Artículo 2° Alcance	12
Artículo 3° Finalidad	12
Artículo 4° Base Legal	12
Artículo 5° Montos	12
Artículo 6° Tasa de Interés	12
Artículo 7° Plazo de Recuperación	12
Artículo 8° Descuento y Pago de Cuotas	13
Artículo 9° Condiciones y Requisitos	13
Artículo 10° Trámite, Aprobación y Desembolso	13
Artículo 11° Casos de Atención por Servicio Social	13
Artículo 12° Garantías	14
Artículo 13° Encaje	14
Artículo 14° Nuevo Crédito y Ampliaciones de Préstamo	14
Artículo 15° Migración de Modalidad de Crédito	14
Artículo 16° Refinanciamiento	14

Artículo 17° Notificación	15
Artículo 18° Procedimiento de Cobranza	15
Artículo 19° Créditos Incobrables	15
APROBACIÓN	16
<i>Directiva de Préstamo "PRESTAMAX"</i>	<i>17</i>
Artículo 1° Objetivo	17
Artículo 2° Alcance	17
Artículo 3° Finalidad	17
Artículo 4° Base Legal	17
Artículo 5° Montos	17
Artículo 6° Tasa de Interés	17
Artículo 7° Encaje	18
Artículo 8° Plazo de Recuperación	18
Artículo 9° Descuento y Pago de Cuotas	18
Artículo 10° Condiciones y Requisitos	18
Artículo 11° Trámite, Aprobación y Desembolso	19
Artículo 12° Casos de Atención por Servicio Social	19
Artículo 13° Garantías	19
Artículo 14° Nuevo Préstamo y Ampliaciones de Préstamo	19
Artículo 15° Refinanciamiento	19
Artículo 16° Notificación	19
Artículo 17° Procedimiento de Cobranza	20
Artículo 18° Créditos Incobrables	20
Artículo 19° Excepciones	20
APROBACIÓN	21
<i>Directiva de Préstamo por Campañas</i>	<i>22</i>
Artículo 1° Objetivo	22
Artículo 2° Alcance	22
Artículo 3° Finalidad	22
Artículo 4° Base Legal	22
Artículo 5° Montos y Plazos	22
Artículo 6° Tasa de interés	22
Artículo 7° Descuento y Pago de Cuotas	23
Artículo 8° Condiciones generales para el otorgamiento	23
Artículo 9° Trámite, Aprobación y Desembolso	23
Artículo 10° Casos de Atención por Servicio Social	23
Artículo 11° Garantías	24
Artículo 12° Migración de Modalidad de Crédito	24
Artículo 13° Refinanciamiento	24
Artículo 14° Notificación	24
Artículo 15° Procedimiento de Cobranza	24
Artículo 16° Créditos Incobrables	24
APROBACIÓN	25
<i>Directiva de Préstamo "ADMINISTRATIVO"</i>	<i>26</i>
Artículo 1° Objetivo	26
Artículo 3° Finalidad	26
Artículo 3° Base Legal	26
Artículo 4° Montos	26
Artículo 5° Tasa de interés	26
Artículo 6° Escala para el Otorgamiento del Préstamo	26
Artículo 7° Plazo de Recuperación	26
Artículo 8° Descuento y Pago de Cuotas	27
Artículo 9° Condiciones y Requisitos	27
Artículo 10° Nuevo Préstamo	27
Artículo 11° Trámite, Aprobación y Desembolso	27
Artículo 12° Refinanciamiento	28
Artículo 13° Notificación	28
Artículo 14° Procedimiento de Cobranza	28
Artículo 15° Créditos Incobrables	28
APROBACIÓN	29
<i>Disposiciones Finales</i>	<i>30</i>

DIRECTIVA DE PRÉSTAMO PRESTAFÁCIL

Artículo 1° Objetivo

Normar el otorgamiento del crédito denominado “PRESTAFÁCIL”, dirigido a los socios de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Sub Oficiales de la Policía Nacional del Perú “Santa Rosa de Lima” Ltda., (en adelante la Cooperativa), que presentan aportes, dentro de un proceso crediticio adecuado que le permita en forma oportuna identificar, evaluar, controlar y mitigar el riesgo crediticio de las operaciones, de conformidad a las normas y disposiciones vigentes emitidas por el órgano supervisor y/o regulador.

Artículo 2° Alcance

Dada las características de ésta modalidad de crédito, el “PRESTAFÁCIL” está orientado a todos aquellos socios que requieran un préstamo rápido y oportuno.

Artículo 3° Finalidad

La presente Directiva tiene como finalidad lograr una mejor atención al socio en sus requerimientos de préstamos inmediatos y oportunos, bajo procedimientos operativos rigurosos de evaluación, buscar una mayor participación de los socios en el uso del crédito.

Artículo 4° Base Legal

La presente directiva se sustenta en la siguiente base legal:

- a) Decreto Supremo N°074/90-TR - Texto Único Ordenado de la Ley General de Cooperativas.
- b) La Vigésimo Cuarta Disposición Complementaria y Final y Otras Aplicables de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, la Ley N° 30822 y Otras Normas Concordantes, Respecto de la Regulación y Supervisión de las Cooperativas de Ahorro y Crédito.
- c) Resolución SBS N°480-2019 Reglamento General de las Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público.
- d) Resolución SBS N°13278-2009 Reglamento de la Gestión Integral de Riesgos para las Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Operar con Recursos del Público.
- e) Resolución SBS N°3780-2011 Reglamento de Gestión de Riesgo de Crédito.
- f) Estatuto de la Cooperativa.

Artículo 5° Montos

Los montos se encuentran comprendidos en el rango siguiente de: S/ 50.00 hasta el 100% de los aportes que presente el socio al momento de solicitar el préstamo.

Artículo 6° Tasa de Interés

Su aplicación es conforme a lo que se indica:

- a) La tasa de interés activa será otorgada de acuerdo al tarifario vigente, establecido por la Cooperativa.
- b) La tasa de Interés Pactada se aplicará sobre el saldo del crédito vigente.
Cuando al socio se le haya otorgado su préstamo durante las tres (03) primeras semanas de cada mes, los intereses compensatorios por los días transcurridos serán descontados en la primera cuota, según cronograma de pagos.
- c) La tasa de Interés Moratoria se genera sobre las cuotas atrasadas, a partir del primer (01) día de vencida la cuota.

Artículo 7° Plazo de Recuperación

Este tipo de préstamo comprende el siguiente plazo de recuperación:

1. Plazo Máximo: 48 meses
2. Plazo Mínimo: 02 meses

Artículo 8° Descuento y Pago de Cuotas

La devolución del préstamo se efectuará mediante el sistema de cuotas fijas, de acuerdo a la escala vigente, mediante descuentos por planilla.

El socio que se encuentre al día en sus pagos podrá hacer pagos totales o parciales de su deuda (Art. 4º literal g del Reglamento de Créditos).

Artículo 9° Condiciones y Requisitos

Las condiciones y requisitos generales son:

1. Ser socio hábil.
2. Acreditar capacidad de pago (Evaluación a través de planilla de haberes y sus antecedentes crediticios internos en la cooperativa).
3. Estar al día en sus obligaciones con la Cooperativa.
4. No ser garante de socio moroso.
5. Acompañar al expediente de crédito los siguientes documentos:
 - a. Copia del DNI del socio titular.
 - b. Copia del DNI del cónyuge, conviviente y/o testigo a ruego (De ser necesario).
 - c. Copia de su última boleta de pago o la más próxima a la fecha de otorgamiento del préstamo.
 - d. Copia del recibo de servicios del último mes. (De forma excepcional, previa autorización se aceptarán recibos de mayor antigüedad).
 - e. Formato de Declaración Jurada Domiciliaria, en reemplazo del recibo de servicios, sólo para aquellos socios que no tengan residencia propia o se encuentren en tránsito.
6. Llenar debidamente los formularios que comprenden el expediente del crédito como son:
 - a. Solicitud del préstamo firmada.
 - b. Presentar el Pagaré y la Carta de Autorización para consignar datos en el pagaré, firmados y con huella dactilar.
 - c. Contrato y Hoja Resumen Informativa, debidamente firmados y con huella dactilar.
 - d. Póliza de Seguro de Desgravamen Individual, debidamente firmada (sólo para operaciones de crédito, cuyos montos estén determinados por la empresa aseguradora contratada).
 - e. Autorización de Descuento (DIRREHUM o CAJA DE PENSIONES MILITAR POLICIAL) debidamente firmada y con huella dactilar. En el caso de los socios que reciben sus haberes a través de la Caja de Pensión Militar Policial y que se le viene efectuando sus descuentos con total normalidad, ya no será necesario la presentación del referido documento.
 - f. Documentos adicionales para el análisis (En caso de ser requeridos)

Artículo 10° Trámite, Aprobación y Desembolso

El socio que requiera gestionar una solicitud de crédito podrá realizarlo a través de las siguientes opciones:

1. De manera presencial en la Sede Central o en nuestras (8) Ocho agencias distribuidas a nivel nacional.
2. De manera ON LINE.
3. A través del Asistente Social previamente autorizado por el Sub Gerente de Operaciones.

El procedimiento determinado para tal fin se encuentra establecido en el Art. 19º del Reglamento de Créditos vigente.

Artículo 11° Casos de Atención por Servicio Social

En caso de la imposibilidad por enfermedad del socio para tramitar personalmente su préstamo, éste puede ser tramitado por el Asistente Social o por un apoderado debidamente facultado de acuerdo a las siguientes especificaciones:

- a) Cuando el préstamo a solicitarse no exceda a S/ 999.00 soles, deberá presentarse carta poder, con firma legalizada notarialmente, adjuntando el comprobante de pago emitido por la Notaria; u otorgado ante el Juez de Paz, en caso de que se efectúe el trámite en un lugar donde no existe notario público.
- b) Cuando el préstamo a solicitarse sea equivalente a S/ 1,000.00 soles y hasta una y media (1.5) Unidad Impositiva Tributaria (UIT), se deberá presentar Poder fuera de registro, adjuntando el comprobante de pago emitido por la Notaria; o poder por acta otorgado ante el Juez de Paz, en caso de que se efectúe el trámite en un lugar donde no exista notario público.

Queda Prohibida la Reproducción Parcial o Total del Presente Documento, Salvo Expreso Permiso por Escrito de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Sub Oficiales PNP "Santa Rosa de Lima" Ltda.

- c) En caso que el préstamo exceda una y media (1.5) Unidad Impositiva Tributaria (UIT), el poder deberá ser otorgado por escritura pública.
- d) Los poderes deberán ser específicos; considerando clara e inequívocamente la facultad de solicitar, gestionar y suscribir, el título valor y/o cobrar el préstamo.

Artículo 12° Garantías

El préstamo PRESTAFACIL está garantizado mediante los aportes del socio; por lo tanto, no requiere de garantías (aval solidario).

Artículo 13° Nuevo Préstamo y Ampliaciones de Préstamo

El socio podrá solicitar un nuevo préstamo, siempre y cuando posea capacidad de endeudamiento; asimismo podrá realizar una ampliación del préstamo cuando haya cancelado como mínimo una (01) cuota de su crédito vigente, según cronograma de pagos.

Artículo 14° Migración de Modalidad de Crédito

Cuando el socio haya cancelado como mínimo una (01) cuota de su crédito vigente, podrá MIGRAR:

- 1. De la condición del crédito PRÉSTAFACIL a PRESTAMAS, siempre que cuente con capacidad de endeudamiento bajo las condiciones establecidas en la Directiva PRESTAMAS.
- 2. De la condición del crédito PRÉSTAFACIL a PRESTAMAX, siempre que cuente con capacidad de endeudamiento y bajo las condiciones establecidas en la Directiva PRESTAMAX.

Artículo 15° Refinanciación

Los créditos morosos producto del otorgamiento de préstamos PRESTAFACIL, podrán refinanciarse hasta dos (02) veces durante el período del préstamo, siempre y cuando existan razones muy significativas para hacerlo y que el deudor manifieste voluntad de pago, esto previa evaluación del Departamento de Cobranzas. Para acogerse a la refinanciación de deuda vencida, el socio podrá abonar en efectivo un porcentaje que será determinada por el Jefe de Cobranzas dependiendo del monto de la deuda pendiente. Esta deuda vencida incluye la suma total del capital, intereses, mora, gastos administrativos y judiciales (si los hubiere). Si el socio moroso no cumple con los pagos establecidos según cronograma de refinanciación (30 días de atraso), se les reprogramará descuento a sus avales solidarios.

Artículo 16° Notificación

La Cooperativa deberá notificar al deudor principal y sus avales en caso que se produzca morosidad en el cumplimiento de sus obligaciones, a fin de que regularicen y/o cancelen sus obligaciones contraídas con la Cooperativa.

En caso que por cualquier motivo el socio no reciba estas notificaciones, no impedirán las acciones administrativas o judiciales a fin de recuperar el o los montos adeudados. El Departamento de Cobranzas, será el área encargada de efectuar el control y seguimiento de la recuperación de este tipo de crédito. Asimismo, dicha área mantendrá coordinación constante con los Administradores de cada agencia quienes serán responsables de verificar el cumplimiento del pago de los créditos que tramiten hasta su cancelación, proveyéndolos de la información necesaria para dichas acciones.

Artículo 17° Procedimiento de Cobranza

En los casos de incumplimiento de las obligaciones por parte del socio deudor o aval solidario, la Cooperativa procederá a aplicar el procedimiento de cobranza administrativa señala en el Reglamento de Recuperaciones.

Artículo 18° Créditos Incobrables

Para este proceso, la Cooperativa aplicará lo señalado en el Reglamento de Castigo de Créditos Incobrables.

APROBACIÓN

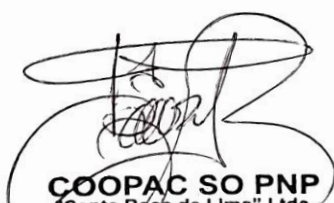
La **Directiva de Préstamo PRESTAFACIL** de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Sub Oficiales de la Policía Nacional del Perú “Santa Rosa de Lima” Ltda., fue aprobada por la Gerencia con fecha 01.SET.2025.



COOPAC SO PNP
"Santa Rosa de Lima" Ltda.
ANGEL ALFONSO LORENZO GARCIA
GERENTE GENERAL

APROBACIÓN

La **Directiva de Préstamo PRESTAFACIL** de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Sub Oficiales de la Policía Nacional del Perú “Santa Rosa de Lima” Ltda., fue aprobada por el Consejo de Administración mediante acuerdo N° 2 de su sesión ordinaria de fecha 02.SET.2025 - ACTA N° 31-2025-2026. Dicho acuerdo encarga a la Gerencia su difusión, aplicación, control y periódica actualización.



COOPAC SO PNP
"Santa Rosa de Lima" Ltda.
PAULO GOMEZ BERMUDEZ
PRESIDENTE
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN



COOPAC SO PNP
"Santa Rosa de Lima" Ltda.
OSCAR ESPINOZA CHACÓN
SECRETARIO
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

DIRECTIVA DE PRÉSTAMO PROMOCIONAL

Artículo 1° Objetivo

Normar el otorgamiento del crédito denominado "Promocional", dirigido a los socios de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Sub Oficiales de la Policía Nacional del Perú "Santa Rosa de Lima" Ltda., (en adelante la Cooperativa), dentro de un proceso adecuado es decir, viable, estable, eficiente y eficaz que le permita en forma oportuna identificar, evaluar, controlar y mitigar el riesgo crediticio al que se encuentra expuesta, de conformidad a las normas y disposiciones vigentes emitidas por el órgano supervisor y/o regulador.

Artículo 2° Alcance

Dada las características de éste tipo de crédito, el préstamo Promocional está orientado a todos aquellos socios comprendidos en el artículo 11° del Estatuto vigente que solicitan por primera vez un crédito en la Cooperativa; así como para aquellos socios comprendidos en el Art. 4° literal "h" del Reglamento de Créditos vigente.

Artículo 3° Finalidad

La presente Directiva tiene como finalidad lograr una mayor participación por parte de los socios tanto de reciente egreso de las EESTP-PNP, en actividad, cesantes y/o sobrevivientes en el uso del crédito, brindándoles la facilidad de acceder a un préstamo que permita atender sus necesidades más próximas.

Artículo 4° Base Legal

La presente directiva se sustenta en la siguiente base legal:

- a) Decreto Supremo N°074/90-TR - Texto Único Ordenado de la Ley General de Cooperativas.
- b) La Vigésimo Cuarta Disposición Complementaria y Final y Otras Aplicables de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, la Ley N° 30822 y Otras Normas Concordantes, Respecto de la Regulación y Supervisión de las Cooperativas de Ahorro y Crédito.
- c) Resolución SBS N°480-2019 Reglamento General de las Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público.
- d) Resolución SBS N°13278-2009 Reglamento de la Gestión Integral de Riesgos para las Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Operar con Recursos del Público.
- e) Resolución SBS N°3780-2011 Reglamento de Gestión de Riesgo de Crédito.
- f) Estatuto de la Cooperativa.

Artículo 5° Montos

Se encuentra comprendido en el siguiente rango: de S/ 300.00 hasta S/ 5,000.00 soles; previa evaluación de la capacidad de pago.

Artículo 6° Aporte Mínimo

Para el otorgamiento del crédito, el socio deberá tener como mínimo una (01) cuota abonada en su cuenta de aportaciones (S/ 18.00) soles; salvo disposición contraria por parte del Consejo de Administración en conformidad con lo contemplado en el Art. 4° literal h del Reglamento de Créditos vigente.

Artículo 7° Tasa de Interés

Su aplicación es conforme a lo que se indica:

- a) La tasa de interés activa será otorgada de acuerdo al tarifario vigente, establecido por la Cooperativa.
- b) La tasa de Interés Pactada se aplicará sobre el saldo del crédito vigente.
Cuando al socio se le haya otorgado su préstamo durante las tres (03) primeras semanas de cada mes, el interés pactado por los días transcurridos será descontado en la primera cuota, según cronograma de pagos.
- c) La tasa de Interés Moratoria se genera sobre las cuotas atrasadas, a partir del primer (01) día de vencida la cuota.

Artículo 8° Plazo de Recuperación

Plazo variable según monto solicitado y de acuerdo a la escala del "Préstamo Promocional" en un rango de:

1. Plazo Máximo: 26 meses
2. Plazo Mínimo: 10 meses

Artículo 9° Descuento y Pago de Cuotas

La devolución del préstamo se efectuará mediante el sistema de cuotas fijas, de acuerdo a la escala vigente, mediante descuentos por planilla.

Para los socios nuevos que cuenten con el número de su CODOFIN al momento de su inscripción en la Cooperativa, el descuento del Préstamo Promocional (según cronograma de pagos), así como los descuentos del rubro de previsión social, serán programados vía planilla al mes siguiente de su inscripción.

El socio que se encuentre al día en sus pagos podrá hacer pagos totales o parciales de su deuda (Art. 4º literal g del Reglamento de Créditos).

Artículo 10° Condiciones y Requisitos

Las condiciones y requisitos generales son:

1. Ser socio hábil.
2. Acreditar capacidad de pago (Evaluación generada a través de la Planilla de Haberes)
3. Acompañar al expediente de crédito los siguientes documentos:
 - a. Copia del DNI del socio titular.
 - b. Copia de su última boleta de pago o la más próxima a la fecha de otorgamiento del préstamo.
 - c. Copia del recibo de servicios del último mes. (De forma excepcional, previa autorización se aceptarán recibos de mayor antigüedad).
 - d. Formato de Declaración Jurada Domiciliaria, en reemplazo del recibo de servicios, sólo para aquellos socios que no tengan residencia propia o se encuentren en tránsito.
4. Llenar debidamente los formularios que comprenden el expediente del crédito como son:
 - a. Solicitud del préstamo firmada
 - b. Presentar el Pagaré y la Carta de Autorización para consignar datos en el pagaré con firma y huella
 - c. Contrato y Hoja Resumen Informativa con firma y huella
 - d. Póliza de Seguro de Desgravamen Individual, debidamente firmada (sólo para operaciones de crédito, cuyos montos estén determinados por la empresa aseguradora contratada).
 - e. Autorización de Descuento (DIRREHUM o CAJA DE PENSIONES MILITAR POLICIAL) debidamente firmada y con huella dactilar. En el caso de los socios que reciben sus haberes a través de la Caja de Pensión Militar Policial y que se le viene efectuando sus descuentos con total normalidad, ya no será necesario la presentación del referido documento.
 - f. Documentos adicionales para el análisis (En caso de ser requeridos)

Artículo 11° Trámite, Aprobación y Desembolso

El socio que requiera gestionar una solicitud de crédito podrá realizarlo a través de las siguientes opciones:

1. De manera presencial en la Oficina principal (sede central – Lima) o en nuestras (8) Ocho agencias distribuidas a nivel nacional.
2. De manera ON LINE.
3. A través del Asistente Social previamente autorizado por el Sub Gerente de Operaciones.

El procedimiento determinado para tal fin se encuentra establecido en el Art. 19º del Reglamento de Créditos vigente.

Artículo 12° Garantías

Este tipo de crédito por su carácter de promocional (otorgado por única vez) no tiene garantía específica y sólo se procederá al descuento por planilla.

Artículo 13° Ampliación.

En el caso de que los alumnos de las Escuelas Técnico Superior de la PNP requieran realizar una ampliación del préstamo otorgado, podrán efectuarlo, siempre y cuando cuenten con la capacidad de descuento respectiva. Dicha gestión se podrá realizar hasta un mes antes de la programación de su primer descuento.

Artículo 14° Migración de préstamo

Si el socio desea solicitar un nuevo crédito, podrá realizarlo siempre y cuando posea capacidad de endeudamiento y haya cancelado como mínimo dos (02) cuotas de su préstamo vigente según cronograma; cambiando la condición de su crédito de PROMOCIONAL a otro tipo de crédito que requiera, y que cumpla con los requisitos y condiciones para su otorgamiento.

Artículo 15° Refinanciamiento

Los créditos morosos producto del otorgamiento de un préstamo PROMOCIONAL, podrán refinanciarse hasta dos (02) veces durante el período del préstamo, siempre y cuando existan razones muy significativas para hacerlo y que el deudor manifieste voluntad de pago, esto previa evaluación del Departamento de Cobranzas. Para acogerse a la refinanciación de deuda vencida, el socio podrá abonar en efectivo un porcentaje que será determinada por el Jefe de Cobranzas dependiendo del monto de la deuda pendiente. Esta deuda vencida incluye la suma total del capital, intereses, mora, gastos administrativos y judiciales (si los hubiere).

Artículo 16° Notificación

La Cooperativa deberá notificar al deudor principal y sus avales en caso que se produzca morosidad en el cumplimiento de sus obligaciones, a fin de que regularicen y/o cancelen sus obligaciones contraídas con la Cooperativa. En caso que por cualquier motivo el socio no reciba estas notificaciones, no impedirán las acciones administrativas o judiciales a fin de recuperar el o los montos adeudados. El Departamento de Cobranzas será el área encargada de efectuar el control y seguimiento de la recuperación de los créditos vencidos producto de los préstamos Promocionales. Asimismo, dicha área mantendrá coordinación constante con los Administradores de cada agencia, quienes serán responsables de verificar el cumplimiento del pago de los créditos que tramiten hasta su cancelación, proveyéndolos de la información necesaria para dichas acciones.

Artículo 17° Procedimiento de Cobranza

En los casos de incumplimiento de las obligaciones por parte del socio deudor, la Cooperativa procederá a aplicar el procedimiento de cobranza administrativa señalada en el Reglamento de Recuperaciones.

Artículo 18° Créditos Incobrables

Para este proceso, la Cooperativa aplicará lo señalado en el Reglamento de Castigo de Créditos Incobrables.

Artículo 19° Reingreso de Socios

Se podrá aceptar el Reingreso de socios siempre y cuando estos no hubiesen sido excluidos; habiendo salido de la Cooperativa sólo por renuncia voluntaria. Se aceptará el reingreso de un socio cuando haya transcurrido noventa (90) días después del cobro de su liquidación, con edad máxima de 60 años y siempre que cumpla con los requisitos prescritos en el Estatuto.

El socio re-ingresante no podrá acceder a un Crédito Promocional si es que anteriormente lo hubiese solicitado, en razón que este crédito se otorga por única vez. De requerir un préstamo, este deberá contar con un encaje mínimo de S/ 100.00 soles, abonando dicha suma por caja, teniendo la opción de solicitar un crédito PRESTAMAS hasta un monto máximo de S/ 5.000.00 soles, estando sujeto a evaluación respecto a su capacidad de endeudamiento.

APROBACIÓN

La **Directiva de Préstamo PROMOCIONAL** de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Sub Oficiales de la Policía Nacional del Perú "Santa Rosa de Lima" Ltda., fue aprobada por la Gerencia con fecha 01.SET.2025.



COOPAC SO PNP
"Santa Rosa de Lima" Ltda.
ANGEL ALFONSO LORENZO GARCIA
GERENTE GENERAL

APROBACIÓN

La **Directiva de Préstamo PROMOCIONAL** de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Sub Oficiales de la Policía Nacional del Perú "Santa Rosa de Lima" Ltda., fue aprobada por el Consejo de Administración mediante acuerdo N° 2 de su sesión ordinaria de fecha 02.SET.2025 - ACTA N° 31-2025-2026. Dicho acuerdo encarga a la Gerencia su difusión, aplicación, control y periódica actualización.



COOPAC SO PNP
"Santa Rosa de Lima" Ltda.
PAULO GÓMEZ BERMÚDEZ
PRESIDENTE
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN



COOPAC SO PNP
"Santa Rosa de Lima" Ltda.
OSCAR ESPINOZA CHACÓN
SECRETARIO
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

DIRECTIVA DE PRÉSTAMO PRESTAMÁS

Artículo 1° Objetivo

Normar el otorgamiento del crédito denominado "PRESTAMÁS", dirigido a los socios de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Sub Oficiales de la Policía Nacional del Perú "Santa Rosa de Lima" Ltda., (en adelante la Cooperativa), dentro de un proceso adecuado es decir, viable, estable, eficiente y eficaz que le permita en forma oportuna identificar, evaluar, controlar y mitigar el riesgo crediticio al que se encuentra expuesta, de conformidad a las normas y disposiciones vigentes emitidas por el órgano supervisor y/o regulador.

Artículo 2° Alcance

Dadas las características de este tipo de crédito, el "PRESTAMÁS" está orientado a todos aquellos socios que requieren obtener dinero de libre disponibilidad para la compra de bienes de consumo, atenciones ambulatorias, quirúrgicas, recetas médicas o realizar el pago de servicios en general.

Artículo 3° Finalidad

La Directiva tiene como finalidad buscar la mayor participación de los socios en el uso del crédito, brindándoles la facilidad de acceder a un préstamo que permita atender sus necesidades inmediatas.

Artículo 4° Base Legal

La presente directiva se sustenta en la siguiente base legal:

- a) Decreto Supremo N°074/90-TR - Texto Único Ordenado de la Ley General de Cooperativas.
- b) La Vigésimo Cuarta Disposición Complementaria y Final y Otras Aplicables de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, la Ley N° 30822 y Otras Normas Concordantes, Respecto de la Regulación y Supervisión de las Cooperativas de Ahorro y Crédito.
- c) Resolución SBS N°480-2019 Reglamento General de las Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público.
- d) Resolución SBS N°13278-2009 Reglamento de la Gestión Integral de Riesgos para las Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Operar con Recursos del Público.
- e) Resolución SBS N°3780-2011 Reglamento de Gestión de Riesgo de Crédito.
- f) Estatuto de la Cooperativa.

Artículo 5° Montos

Los montos se encuentran comprendidos en el rango siguiente: de S/ 500.00 a S/ 15,000.00 soles. Los socios mayores de 81 años podrán solicitar un monto máximo que será la cantidad que tengan en su cuenta de aportaciones más el monto que corresponde al beneficio de mortuorio socio.

Artículo 6° Tasa de Interés

Su aplicación es conforme a lo que se indica:

- a) La tasa de interés activa será otorgada de acuerdo al tarifario vigente, establecido por la Cooperativa.
- b) La tasa de Interés Pactada se aplicará sobre el saldo del crédito vigente.
Cuando al socio se le haya otorgado su préstamo durante las tres (03) primeras semanas de cada mes, el interés pactado por los días transcurridos será descontado en la primera cuota, según cronograma de pagos.
- c) La tasa de Interés Moratoria se genera sobre las cuotas atrasadas, a partir del primer (01) día de vencida la cuota.

Artículo 7° Plazo de Recuperación

Según el monto solicitado y de acuerdo a la escala del crédito "PRESTAMÁS", en un rango de:

1. Plazo Máximo: 48 meses
2. Plazo Mínimo: 05 meses

Artículo 8° Descuento y Pago de Cuotas

La devolución del préstamo se efectuará mediante el sistema de cuotas fijas, de acuerdo a la escala vigente, mediante descuentos por planilla.

El socio que se encuentre al día en sus pagos podrá hacer pagos totales o parciales de su deuda (Art. 4º literal g del Reglamento de Créditos).

Artículo 9° Condiciones y Requisitos

Las condiciones y requisitos generales son:

1. Ser socio hábil.
2. Tener el encaje de aportaciones requeridas.
3. Acreditar capacidad de pago (evaluación a través de planilla de haberes y sus antecedentes crediticios internos en la cooperativa).
4. Estar al día en sus obligaciones con la Cooperativa.
5. No ser garante de socio moroso.
6. Acompañar al expediente de crédito los siguientes documentos:
 - a) Copia del DNI del socio titular.
 - b) Copia del DNI del cónyuge, conviviente y/o testigo a ruego (De ser necesario).
 - c) Copia de su última boleta de pago o la más próxima a la fecha de otorgamiento del préstamo.
 - d) Copia del recibo de servicios del último mes. (De forma excepcional, previa autorización se aceptarán recibos de mayor antigüedad).
 - e) Formato de Declaración Jurada Domiciliaria, en reemplazo del recibo de servicios, sólo para aquellos socios que no tengan residencia propia o se encuentren en tránsito.
7. Llenar debidamente los formularios que comprenden el expediente del crédito como son:
 - a) Solicitud del préstamo firmada.
 - b) Presentar el Pagaré y la Carta de Autorización para consignar datos en el pagaré, firmados y con huella dactilar.
 - c) Contrato y Hoja Resumen Informativa, debidamente firmados y con huella dactilar.
 - d) Póliza de Seguro de Desgravamen Individual, debidamente firmada y con huella dactilar (sólo para operaciones de crédito, cuyos montos estén determinados por la empresa aseguradora contratada).
 - e) Autorización de Descuento (DIRREHUM o CAJA DE PENSIONES MILITAR POLICIAL) debidamente firmada y con huella dactilar. En el caso de los socios que reciben sus haberes a través de la Caja de Pensión Militar Policial y que se le viene efectuando sus descuentos con total normalidad, ya no será necesario la presentación del referido documento.
 - f) Documentos adicionales para el análisis (En caso de ser requeridos)

Artículo 10° Trámite, Aprobación y Desembolso

El socio que requiera gestionar una solicitud de crédito podrá realizarlo a través de las siguientes opciones:

1. De manera presencial en la Oficina principal (sede central – Lima) o en nuestras (8) Ocho agencias distribuidas a nivel nacional.
2. De manera ON LINE.
3. A través del Asistente Social previamente autorizado por el Sub Gerente de Operaciones.

El procedimiento determinado para tal fin se encuentra establecido en el Art. 19º del Reglamento de Créditos vigente.

Artículo 11° Casos de Atención por Servicio Social

En caso de la imposibilidad del socio para tramitar personalmente su préstamo, éste puede ser tramitado mediante encargo del Asistente Social de Previsión Social o de un apoderado debidamente facultado de acuerdo a las siguientes especificaciones:

- a) Cuando el préstamo a solicitarse no exceda a S/ 999.00 soles, deberá presentarse carta poder, con firma legalizada notarialmente, adjuntando el comprobante de pago emitido por la Notaria; u otorgado ante el Juez de Paz, en caso de que se efectúe el trámite en un lugar donde no existe

notario público.

- b) Cuando el préstamo a solicitarse sea equivalente a S/ 1,000.00 y hasta una y media (1.5) Unidad Impositiva Tributaria (UIT), se deberá presentar Poder fuera de registro, adjuntando el comprobante de pago emitido por la Notaria; o poder por acta otorgado ante el Juez de Paz, en caso de que se efectúe el trámite en un lugar donde no exista notario público.
- c) En caso que el préstamo exceda una y media (1.5) Unidad Impositiva Tributaria (UIT), el poder deberá ser otorgado por escritura pública.
- d) Los poderes deberán ser específicos; considerando clara e inequívocamente la facultad de solicitar, gestionar y suscribir, el título valor y/o cobrar el préstamo.

Artículo 12° Garantías

Dependiendo al monto del crédito, de ser necesario se solicitará la presentación de un (01) aval solidario, esto previa evaluación y calificación del funcionario responsable.

Artículo 13° Encaje

El requerimiento de encaje para este tipo de producto está definido en base a los siguientes rangos:

R	PRESTAMAS	
	MONTO	NIVEL DE APORTACIONES
1	S/500.00 a S/7,000.00	Encaje mínimo de S/100.00
2	S/.7,001.00 a S/8,000.00	De 800 hasta S/1,250.00
3	S/.8,001.00 a S/9,000.00	De S/1,251.00 hasta S/1,750.00
4	S/.9,001.00 a S/10,000.00	De S/1,751.00 hasta S/2,250.00
5	S/.10,001.00 a S/11,000.00	De S/2,251.00 hasta S/2,390.00
6	S/.11,001.00 a S/12,000.00	De S/2,391.00 hasta S/2,490.00
7	S/.12,001.00 a S/13,000.00	De S/2,491.00 hasta S/2,590.00
8	S/.13,001.00 a S/14,000.00	De S/2,591.00 hasta S/2,690.00
9	S/.14,001.00 a S/15,000.00	De S/2,691.00 hasta S/2,790.00

Artículo 14° Nuevo Crédito y Ampliaciones de Préstamo

Si el socio desea solicitar un nuevo crédito, podrá realizarlo siempre y cuando posea capacidad de endeudamiento; asimismo podrá realizar una ampliación de préstamo cuando haya cancelado como mínimo la quinta (05) cuota de su préstamo vigente según cronograma.

Los casos de urgencia se encuentran amparados bajo lo establecido en el Art. 23º del Reglamento de Créditos vigente.

Artículo 15° Migración de Modalidad de Crédito

Cuando el socio haya cancelado como mínimo una (01) cuota de su crédito vigente, podrá MIGRAR de la condición del crédito PRÉSTAMAS a PRESTAMAX, siempre que cuente con (i) capacidad de endeudamiento, y (ii) encaje señalado y bajo las condiciones establecidas en la Directiva PRESTAMAX.

Artículo 16° Refinanciamiento

Los créditos morosos producto del otorgamiento de préstamos PRESTAMAS, podrán refinanciarse hasta dos (02) veces durante el período del préstamo, siempre y cuando existan razones muy significativas para hacerlo y que el deudor manifieste voluntad de pago, esto previa evaluación del Departamento de Cobranzas. Para acogerse a la refinanciación de deuda vencida, el socio podrá abonar en efectivo un porcentaje que será determinada por el Jefe de Cobranzas dependiendo del monto de la deuda pendiente. Esta deuda vencida incluye la suma total del capital, intereses, mora, gastos administrativos y judiciales (si los hubiere). Si el socio moroso no cumple con los pagos establecidos según cronograma de refinanciación, se les reprogramará descuento a sus avales solidarios.

Artículo 17° Notificación

La Cooperativa podrá notificar al deudor principal y sus avales en caso que se produzca morosidad en el cumplimiento de sus obligaciones, a fin de que regularicen y/o cancelen sus obligaciones contraídas con la empresa. En caso que por cualquier motivo el socio no reciba estas notificaciones, no impedirán las acciones administrativas o judiciales a fin de recuperar el o los montos adeudados. El Departamento de Cobranzas será el área encargada de efectuar el control y seguimiento de la recuperación de los créditos vencidos. Asimismo, dicha área mantendrá coordinación constante con los Administradores de cada agencia quienes serán responsables de verificar el cumplimiento del pago de los créditos que tramiten hasta su cancelación, proveyéndolos de la información necesaria para dichas acciones.

Artículo 18° Procedimiento de Cobranza

En los casos de incumplimiento de las obligaciones por parte del socio deudor o aval solidario, la Cooperativa procederá a aplicar el procedimiento de cobranza administrativa señalado en el Reglamento de Recuperaciones.

Artículo 19° Créditos Incobrables

Para este proceso, la Cooperativa aplicará lo señalado en el Reglamento de Castigo de Créditos Incobrables.

APROBACIÓN

La **Directiva de Préstamo PRESTAMÁS** de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Sub Oficiales de la Policía Nacional del Perú “Santa Rosa de Lima” Ltda., fue aprobada por la Gerencia con fecha 01.SET.2025.



COOPAC SO PNP
"Santa Rosa de Lima" Ltda.
ANGEL ALFONSO LORENZO GARCIA
GERENTE GENERAL

APROBACIÓN

La **Directiva de Préstamo PRESTAMÁS** de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Sub Oficiales de la Policía Nacional del Perú “Santa Rosa de Lima” Ltda., fue aprobada por el Consejo de Administración mediante acuerdo N° 2 de su sesión ordinaria de fecha 02.SET.2025 - ACTA N° 31-2025-2026. Dicho acuerdo encarga a la Gerencia su difusión, aplicación, control y periódica actualización.



COOPAC SO PNP
"Santa Rosa de Lima" Ltda.
PAULO GÓMEZ BERMÚDEZ
PRESIDENTE
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN



COOPAC SO PNP
"Santa Rosa de Lima" Ltda.
OSCAR ESPINOZA CHACÓN
SECRETARIO
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

DIRECTIVA DE PRÉSTAMO PRESTAMAX

Artículo 1° Objetivo

Normar el otorgamiento del crédito denominado "PRESTAMAX", dirigido a los socios de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Sub Oficiales de la Policía Nacional del Perú "Santa Rosa de Lima" Ltda., (en adelante la Cooperativa), dentro de un proceso adecuado es decir, viable, estable, eficiente y eficaz que le permita en forma oportuna identificar, evaluar, controlar y mitigar el riesgo crediticio al que se encuentra expuesta, de conformidad a las normas y disposiciones vigentes emitidas por el órgano supervisor y/o regulador.

Artículo 2° Alcance

Por su naturaleza el crédito de consumo denominado "PRESTAMAX" está orientado a todos los socios desean adquirir bienes, mejorar su vivienda, solventar gastos de educación, salud y cualquier otro gasto extra o imprevisto.

Artículo 3° Finalidad

La Directiva tiene como finalidad buscar la mayor participación de los socios en el uso del crédito, brindándoles la facilidad de acceder a un préstamo que permita atender sus necesidades inmediatas.

Artículo 4° Base Legal

La presente directiva se sustenta en la siguiente base legal:

- a) Decreto Supremo N°074/90-TR - Texto Único Ordenado de la Ley General de Cooperativas.
- b) La Vigésimo Cuarta Disposición Complementaria y Final y Otras Aplicables de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, la Ley N° 30822 y Otras Normas Concordantes, Respecto de la Regulación y Supervisión de las Cooperativas de Ahorro y Crédito.
- c) Resolución SBS N°480-2019 Reglamento General de las Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público.
- d) Resolución SBS N°13278-2009 Reglamento de la Gestión Integral de Riesgos para las Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Operar con Recursos del Público.
- e) Resolución SBS N°3780-2011 Reglamento de Gestión de Riesgo de Crédito.
- f) Estatuto de la Cooperativa.

Artículo 5° Montos

Los montos se encuentran comprendidos en el rango siguiente: de S/ 15,001.00 a S/ 30,000.00 soles. Los socios mayores de 81 años podrán solicitar un monto máximo que será la cantidad que tengan en su cuenta de aportaciones más el monto que corresponde al beneficio de mortuorio socio.

Artículo 6° Tasa de Interés

Su aplicación es conforme a lo que se indica:

- a) La tasa de interés activa será otorgada de acuerdo al tarifario vigente, establecido por la Cooperativa.
- b) La tasa de Interés Pactada se aplicará sobre el saldo del crédito vigente.
Cuando al socio se le haya otorgado su préstamo durante las tres (03) primeras semanas de cada mes, el interés pactado por los días transcurridos será descontado en la primera cuota, según cronograma de pagos.
- c) La tasa de Interés Moratoria se genera sobre las cuotas atrasadas, a partir del primer (01) día de vencida la cuota.

Artículo 7° Encaje

El encaje establecido es según la siguiente escala referencial:

R	PRESTAMAX	
	MONTO	NIVEL DE APORTACIONES
1	S/.15,001.00 a S/16,000.00	De S/2,791.00 hasta S/2,890.00
2	S/.16,001.00 a S/17,000.00	De S/2,891.00 hasta S/2,990.00
3	S/.17,001.00 a S/18,000.00	De S/2,991.00 hasta S/3,090.00
4	S/.18,001.00 a S/19,000.00	De S/3,091.00 hasta S/3,190.00
5	S/.19,001.00 a S/20,000.00	De S/3,191.00 hasta S/3,290.00
6	S/.20,001.00 a S/21,000.00	De S/3,291.00 hasta S/3,390.00
7	S/.21,001.00 a S/22,000.00	De S/3,391.00 hasta S/3,490.00
8	S/.22,001.00 a S/23,000.00	De S/3,491.00 hasta S/3,590.00
9	S/.23,001.00 a S/24,000.00	De S/3,591.00 hasta S/3,690.00
10	S/.24,001.00 a S/25,000.00	De S/3,691.00 hasta S/3,790.00
11	S/.25,001.00 a S/26,000.00	De S/3,791.00 hasta S/3,890.00
12	S/.26,001.00 a S/27,000.00	De S/3,891.00 hasta S/3,990.00
13	S/.27,001.00 a S/28,000.00	De S/3,991.00 hasta S/4,090.00
14	S/.28,001.00 a S/29,000.00	De S/4,091.00 hasta S/4,190.00
15	S/.29,001.00 a S/30,000.00	De S/4,191.00 hasta S/4,290.00

Artículo 8° Plazo de Recuperación

El plazo máximo de recuperación es de 48 meses y un mínimo de 30 meses.

Artículo 9° Descuento y Pago de Cuotas

La devolución del préstamo se efectuará mediante el sistema de cuotas fijas, de acuerdo a la escala vigente, mediante descuentos por planilla.

El socio que se encuentre al día en sus pagos podrá hacer pagos totales o parciales de su deuda (Art. 4º literal g del Reglamento de Créditos).

Artículo 10° Condiciones y Requisitos

Las condiciones y requisitos generales son:

1. Ser socio hábil.
2. Tener encaje para el préstamo requerido.
3. Acreditar capacidad de pago (evaluación a través de planilla de haberes y sus antecedentes crediticios internos en la cooperativa).
4. Estar al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones con la Cooperativa.
5. No ser aval de socio o socios morosos.
6. Acompañar al expediente de crédito los siguientes documentos:
 - a) Copia del DNI del socio titular.
 - b) Copia del DNI del cónyuge, conviviente y/o testigo a ruego (De ser necesario).
 - c) Copia de su última boleta de pago o la más próxima a la fecha de otorgamiento del préstamo.
 - d) Copia del recibo de servicios del último mes. (De forma excepcional, previa autorización se aceptarán recibos de mayor antigüedad).
 - e) Formato de Declaración Jurada Domiciliaria, en reemplazo del recibo de servicios, sólo para aquellos socios que no tengan residencia propia o se encuentren en tránsito.
 - f) Los préstamos mayores a S/ 20,000.00 hasta S/ 30,000.00 deberá de presentar como

mínimo un garante.

7. Llenar debidamente los formularios que comprenden el expediente del crédito como son:
 - a. Solicitud del préstamo firmada.
 - b. Presentar el Pagaré y la Carta de Autorización para consignar datos en el pagaré, firmados y con huella dactilar.
 - c. Contrato y Hoja Resumen Informativa, debidamente firmados y con huella dactilar.
 - d. Póliza de Seguro de Desgravamen Individual, debidamente firmada y con huella dactilar (sólo para operaciones de crédito, cuyos montos estén determinados por la empresa aseguradora contratada).
 - e. Autorización de Descuento (DIRREHUM o CAJA DE PENSIONES MILITAR POLICIAL) debidamente firmada y con huella dactilar. En el caso de los socios que reciben sus haberes a través de la Caja de Pensión Militar Policial y que se le viene efectuando sus descuentos con total normalidad, ya no será necesario la presentación del referido documento.
 - f. Documentos adicionales para el análisis (En caso de ser requeridos)

Artículo 11° Trámite, Aprobación y Desembolso

El socio que requiera gestionar una solicitud de crédito podrá realizarlo a través de las siguientes opciones:

1. De manera presencial en la Oficina principal (sede central – Lima) o en nuestras (8) Ocho agencias distribuidas a nivel nacional.
2. De manera ON LINE.
3. A través del Asistente Social previamente autorizado por el Sub Gerente de Operaciones

El procedimiento determinado para tal fin se encuentra establecido en el Art. 19° del Reglamento de Créditos vigente.

Artículo 12° Casos de Atención por Servicio Social

En caso de la imposibilidad del socio para tramitar personalmente su préstamo, éste puede ser tramitado mediante encargo del Asistente Social o de un apoderado debidamente facultado de un poder otorgado por escritura pública. El poder deberá ser específico; considerando clara e inequívocamente la facultad de solicitar, gestionar y suscribir, el título valor y/o cobrar el préstamo.

Artículo 13° Garantías

Para este tipo de producto se podrá solicitar la presentación hasta de dos (02) avales de ser necesario, esto previa evaluación y calificación del funcionario responsable.

Artículo 14° Nuevo Préstamo y Ampliaciones de Préstamo

Si el socio desea solicitar un nuevo préstamo, podrá realizarlo siempre y cuando posea capacidad de endeudamiento y haya cancelado como mínimo ocho (08) cuotas de su préstamo vigente según cronograma.

Los casos de urgencia se encuentran amparados bajo lo establecido en el Art. 23° del Reglamento de Créditos vigente.

Artículo 15° Refinanciamiento

Los créditos morosos producto del otorgamiento de préstamos PRESTAMAX, podrán refinanciarse hasta dos (02) veces durante el período del préstamo, siempre y cuando existan razones muy significativas para hacerlo y que el deudor manifieste voluntad de pago, esto previa evaluación del Departamento de Cobranzas. Para acogerse a la refinanciación de deuda vencida, el socio podrá abonar en efectivo un porcentaje que será determinada por el Jefe del departamento de Cobranzas dependiendo del monto de la deuda pendiente. Esta deuda vencida incluye la suma total del capital, intereses, mora, gastos administrativos y judiciales (si los hubiere). Si el socio moroso no cumple con los pagos establecidos según cronograma de refinanciación, se les reprogramará descuento a sus avales.

Artículo 16° Notificación

La Cooperativa deberá notificar al deudor principal y sus avales en caso que se produzca morosidad

Queda Prohibida la Reproducción Parcial o Total del Presente Documento, Salvo Expreso Permiso por Escrito de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Sub Oficiales PNP "Santa Rosa de Lima" Ltda.

en el cumplimiento de sus obligaciones, a fin de que regularicen y/o cancelen sus obligaciones contraídas con la Cooperativa. En caso que por cualquier motivo el socio no reciba estas notificaciones, no impedirán las acciones administrativas o judiciales a fin de recuperar el o los montos adeudados. El Departamento de Cobranzas será el área encargada de efectuar el control y seguimiento de la recuperación de los créditos vencidos. Asimismo, dicha área mantendrá coordinación constante con los Administradores de cada agencia quienes serán responsables de verificar el cumplimiento del pago de los créditos que tramiten hasta su cancelación, proveyéndolos de la información necesaria para dichas acciones.

Artículo 17° Procedimiento de Cobranza

En los casos de incumplimiento de las obligaciones por parte del socio deudor o aval solidario, la Cooperativa procederá a aplicar el procedimiento de cobranza administrativa señalado en el Reglamento de Recuperaciones.

Artículo 18° Créditos Incobrables

Para este proceso, la Cooperativa aplicará lo señalado en el Reglamento de Castigo de Créditos incobrables.

Artículo 19° Excepciones

De presentarse algunas excepciones en el otorgamiento de este producto, serán resueltos por la Sub Gerencia de Operaciones y la Unidad de Riesgos.

APROBACIÓN

La **Directiva de Préstamo PRESTAMAX** de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Sub Oficiales de la Policía Nacional del Perú “Santa Rosa de Lima” Ltda., fue aprobada por la Gerencia con fecha 01.SET.2025.



COOPAC SO PNP
"Santa Rosa de Lima" Ltda.
ANGEL ALFONSO LORENZO GARCIA
GERENTE GENERAL

APROBACIÓN

La **Directiva de Préstamo PRESTAMAX** de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Sub Oficiales de la Policía Nacional del Perú “Santa Rosa de Lima” Ltda., fue aprobada por el Consejo de Administración mediante acuerdo N° 2 de su sesión ordinaria de fecha 02.SET.2025 - ACTA N° 31-2025-2026. Dicho acuerdo encarga a la Gerencia su difusión, aplicación, control y periódica actualización.



COOPAC SO PNP
"Santa Rosa de Lima" Ltda.
PAULO GÓMEZ BERMÚDEZ
PRESIDENTE
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN



COOPAC SO PNP
"Santa Rosa de Lima" Ltda.
OSCAR ESPINOZA CHACÓN
SECRETARIO
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

DIRECTIVA DE PRÉSTAMO POR CAMPAÑA ESTACIONAL

Artículo 1° Objetivo

Normar el otorgamiento del crédito denominado “PRÉSTAMO POR CAMPAÑA ESTACIONAL”, dirigido a los socios de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Sub Oficiales de la Policía Nacional del Perú "Santa Rosa de Lima" Ltda., (en adelante la Cooperativa) para satisfacer necesidades específicas en los periodos de Escolaridad, Día de la Madre, Día del Padre, Fiestas Patrias, Aniversario, Navidad y otros casos similares de tipo social que determine y apruebe el Consejo de Administración.

Artículo 2° Alcance

Dadas las características de este tipo de crédito, el "PRÉSTAMO POR CAMPAÑA ESTACIONAL" está orientado a todos aquellos socios que no tienen préstamo en la Cooperativa; y que tienen capacidad de endeudamiento.

Artículo 3° Finalidad

La presente Directiva tiene por finalidad lograr una mejor atención al socio en sus requerimientos de préstamos inmediatos y oportunos, bajo procedimientos operativos rigurosos de evaluación, buscar una mayor participación de los socios en el uso del crédito.

Artículo 4° Base Legal

La presente directiva se sustenta en la siguiente base legal:

- Decreto Supremo N°074/90-TR - Texto Único Ordenado de la Ley General de Cooperativas.
- La Vigésimo Cuarta Disposición Complementaria y Final y Otras Aplicables de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, la Ley N° 30822 y Otras Normas Concordantes, Respecto de la Regulación y Supervisión de las Cooperativas de Ahorro y Crédito.
- Resolución SBS N°480-2019 Reglamento General de las Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público.
- Resolución SBS N°13278-2009 Reglamento de la Gestión Integral de Riesgos para las Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Operar con Recursos del Público.
- Resolución SBS N°3780-2011 Reglamento de Gestión de Riesgo de Crédito.
- Estatuto de la Cooperativa.

Artículo 5° Montos y Plazos

Según lo señalado a continuación:

Rango	Condición	Plazo
S/ 300 a S/ 15,000	Monto igual al nivel de aportaciones	De 03 a 48 meses
S/ 500 a S/ 7,000	Encaje mínimo de S/ 100.00 soles	De 05 a 48 meses
S/ 7,001 a S/ 15,000	Encaje de 3x1	De 05 a 48 meses

Los socios mayores de 81 años podrán solicitar un monto máximo que será la cantidad que tengan en su cuenta de aportaciones más el monto que corresponde al beneficio de mortuorio socio.

Artículo 6° Tasa de interés

Su aplicación es conforme:

- La tasa de interés activa para los créditos por campaña son PREFERENCIALES, de acuerdo al rango establecido y aprobado mediante acuerdo del Consejo de Administración.
- Las tasas de interés activas se encuentran detalladas en el tarifario vigente.
- La tasa de interés pactada se aplicará sobre el saldo del crédito vigente.
- La tasa de interés moratoria se genera sobre las cuotas atrasadas, a partir del primer (01) día de vencida la cuota.

Artículo 7° Descuento y Pago de Cuotas

La devolución del préstamo se efectuará mediante el sistema de cuotas fijas, mediante descuentos por planilla.

El socio que se encuentre al día en sus pagos podrá hacer pagos totales o parciales de su deuda según lo establecido en el Art. 4º literal g del Reglamento de Créditos vigente.

Artículo 8° Condiciones generales para el otorgamiento

La Cooperativa establece las siguientes condiciones para el otorgamiento de los créditos:

1. Ser socio hábil
2. No tener saldo vigente de préstamo
3. Contar con encaje mínimo requerido (según rangos)
4. Acreditar capacidad de pago (evaluación a través de planilla de haberes y sus antecedentes crediticios internos en la cooperativa).
5. Estar al día en sus obligaciones con la Cooperativa.
6. No ser garante de socio moroso.
7. Acompañar al expediente de crédito los siguientes documentos:
 - a) Copia del DNI del socio titular.
 - b) Copia del DNI del cónyuge, conviviente y/o testigo a ruego (De ser necesario).
 - c) Copia de su última boleta de pago o la más próxima a la fecha de otorgamiento del préstamo.
 - d) Copia del recibo de servicios del último mes. (De forma excepcional, previa autorización se aceptarán recibos de mayor antigüedad).
 - e) Formato de Declaración Jurada Domiciliaria, en reemplazo del recibo de servicios, sólo para aquellos socios que no tengan residencia propia o se encuentren en tránsito.
8. Llenar debidamente los formularios que comprenden el expediente del crédito como son:
 - a. Solicitud del préstamo firmada.
 - b. Presentar el Pagaré y la Carta de Autorización para consignar datos en el pagaré, firmados y con huella dactilar.
 - c. Contrato y Hoja Resumen Informativa, debidamente firmados y con huella dactilar.
 - d. Póliza de Seguro de Desgravamen Individual, debidamente firmada y con huella dactilar (sólo para operaciones de crédito, cuyos montos estén determinados por la empresa aseguradora contratada).
 - e. Autorización de Descuento (DIECO o Caja de pensiones Militar Policial - CPMP), firmada y con la respectiva huella dactilar. En el caso de los socios que reciben sus haberes a través de la Caja de Pensión Militar Policial y que se le viene efectuando sus descuentos con total normalidad, ya no será necesario la presentación del referido documento.
 - f. Documentos adicionales para el análisis (En caso de ser requeridos)

Artículo 9° Trámite, Aprobación y Desembolso

El socio que requiera gestionar una solicitud de crédito podrá realizarlo a través de las siguientes opciones:

1. De manera presencial en la Oficina principal (sede central – Lima) o en nuestras (8) Ocho agencias distribuidas a nivel nacional.
2. De manera ON LINE.
3. A través del Asistente Social previamente autorizado por el Sub Gerente de Operaciones.

El procedimiento determinado para tal fin se encuentra establecido en el Art. 19º del Reglamento de Créditos vigente.

Artículo 10° Casos de Atención por Servicio Social

En caso de la imposibilidad del socio para tramitar personalmente su préstamo, éste puede ser tramitado mediante encargo del Asistente Social de Previsión Social o de un apoderado debidamente facultado de acuerdo a las siguientes especificaciones:

- a) Cuando el préstamo a solicitarse no exceda a S/ 999.00 soles, deberá presentarse carta poder, con firma legalizada notarialmente, adjuntando el comprobante de pago emitido por la Notaria; u otorgado ante el Juez de Paz, en caso de que se efectúe el trámite en un lugar donde no existe notario público.

- b) Cuando el préstamo a solicitarse sea equivalente a S/ 1,000.00 y hasta una y media (1.5) Unidad Impositiva Tributaria (UIT), se deberá presentar Poder fuera de registro, adjuntando el comprobante de pago emitido por la Notaria; o poder por acta otorgado ante el Juez de Paz, en caso de que se efectúe el trámite en un lugar donde no exista notario público.
- c) En caso que el préstamo exceda una y media (1.5) Unidad Impositiva Tributaria (UIT), el poder deberá ser otorgado por escritura pública.
- d) Los poderes deberán ser específicos; considerando clara e inequívocamente la facultad de solicitar, gestionar y suscribir, el título valor y/o cobrar el préstamo.

Artículo 11° Garantías

Este tipo de crédito no requiere de garantías (aval solidario).

Artículo 12° Migración de Modalidad de Crédito

Cuando el socio haya cancelado como mínimo una (01) cuota de su crédito vigente, podrá MIGRAR a otro tipo de préstamo, siempre que cuente con: (i) capacidad de endeudamiento, (ii) encaje señalado y bajo las condiciones establecidas en las correspondientes Directivas.

Artículo 13° Refinanciamiento

Los créditos morosos producto del otorgamiento de préstamos de campaña, podrán refinanciarse hasta dos (02) veces durante el período del préstamo, siempre y cuando existan razones muy significativas para hacerlo y que el deudor manifieste voluntad de pago, esto previa evaluación del Departamento de Cobranzas.

Para acogerse a la refinanciación de deuda vencida, el socio podrá abonar en efectivo un porcentaje que será determinada por el Jefe de Cobranzas dependiendo del monto de la deuda pendiente. Esta deuda vencida incluye la suma total del capital, intereses, mora, gastos administrativos y judiciales (si los hubiere). Si el socio moroso no cumple con los pagos establecidos según cronograma de refinanciación, se les reprogramará descuento a sus avales solidarios.

Artículo 14° Notificación

La Cooperativa podrá notificar al deudor principal en caso que se produzca morosidad en el cumplimiento de sus obligaciones, a fin de que regularicen y/o cancelen sus obligaciones contraídas con la empresa. En caso que por cualquier motivo el socio no reciba estas notificaciones, no impedirán las acciones administrativas o judiciales a fin de recuperar el o los montos adeudados.

El Departamento de Cobranzas será el área encargada de efectuar el control y seguimiento de la recuperación de los créditos vencidos. Asimismo, dicha área mantendrá coordinación constante con los Administradores de cada agencia quienes serán responsables de verificar el cumplimiento del pago de los créditos que tramiten hasta su cancelación, proveyéndolos de la información necesaria para dichas acciones.

Artículo 15° Procedimiento de Cobranza

En los casos de incumplimiento de las obligaciones por parte del socio deudor, la Cooperativa procederá a aplicar el procedimiento de cobranza normado señalado en el Reglamento de Recuperaciones.

Artículo 16° Créditos Incobrables

Para este proceso, la Cooperativa aplicará lo señalado en el Reglamento de Castigo de Créditos Incobrables.

APROBACIÓN

La **Directiva de Préstamo por CAMPAÑA ESTACIONAL** de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Sub Oficiales de la Policía Nacional del Perú "Santa Rosa de Lima" Ltda., fue aprobada por la Gerencia con fecha 01.SET.2025.



COOPAC SO PNP
"Santa Rosa de Lima" Ltda.
ANGEL ALFONSO LORENZO GARCIA
GERENTE GENERAL

APROBACIÓN

La **Directiva de Préstamo por CAMPAÑA ESTACIONAL** de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Sub Oficiales de la Policía Nacional del Perú "Santa Rosa de Lima" Ltda., fue aprobada por el Consejo de Administración mediante acuerdo N° 2 de su sesión ordinaria de fecha 02.SET.2025 - ACTA N° 31-2025-2026. Dicho acuerdo encarga a la Gerencia su difusión, aplicación, control y periódica actualización.



COOPAC SO PNP
"Santa Rosa de Lima" Ltda.
PAULO GÓMEZ BERMÚDEZ
PRESIDENTE
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN



COOPAC SO PNP
"Santa Rosa de Lima" Ltda.
OSCAR ESPINOZA CHACÓN
SECRETARIO
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

DIRECTIVA DE PRÉSTAMO ADMINISTRATIVO

Artículo 1° Objetivo

Normar el otorgamiento del crédito denominado "ADMINISTRATIVO", dirigido a los Trabajadores de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Sub Oficiales de la Policía Nacional del Perú "Santa Rosa de Lima" Ltda., (en adelante la Cooperativa) dentro de un proceso adecuado es decir, viable, estable, eficiente y eficaz que le permita en forma oportuna identificar, evaluar, controlar y mitigar el riesgo crediticio al que se encuentra expuesta, de conformidad a las normas y disposiciones vigentes emitidas por el órgano supervisor y/o regulador.

Artículo 2° Finalidad

El préstamo "Administrativo" por su naturaleza es un crédito de consumo, de libre disponibilidad, orientado al personal que se encuentra registrado en la planilla de sueldos o salarios y que requieren un préstamo para cubrir sus necesidades.

Artículo 3° Base Legal

La presente directiva se sustenta en la siguiente base legal:

- Decreto Supremo N° 074/90-TR - Texto Único Ordenado de la Ley General de Cooperativas.
- La Vigésimo Cuarta Disposición Complementaria y Final y Otras Aplicables de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, la Ley N° 30822 y Otras Normas Concordantes, Respecto de la Regulación y Supervisión de las Cooperativas de Ahorro y Crédito.
- Resolución SBS N° 480-2019 Reglamento General de las Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público.
- Resolución SBS N° 13278-2009 Reglamento de la Gestión Integral de Riesgos para las Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Operar con Recursos del Público.
- Resolución SBS N° 3780-2011 Reglamento de Gestión de Riesgo de Crédito.
- Estatuto de la Cooperativa.

Artículo 4° Montos

Los montos se encuentran comprendidos en el rango siguiente: de S/ 500.00 a S/ 7,000.00 soles.

Artículo 5° Tasa de Interés

Su aplicación es conforme a lo que se indica:

- La tasa de interés activa será otorgada de acuerdo al tarifario vigente, establecido por la Cooperativa.
- La tasa de Interés Pactada se aplicará sobre el saldo del crédito vigente.
- La tasa de Interés Moratoria se genera sobre las cuotas atrasadas, a partir del primer (01) día de vencida la cuota.

Artículo 6° Escala para el Otorgamiento del Préstamo

El importe del préstamo a otorgarse estará en función al tiempo de servicios de periodo indeterminado de forma ininterrumpida, bajo la siguiente escala:

Tiempo de Servicios	Monto a Otorgarse
1 Año	1.5 Sueldos Remunerativos (*)
2 Años	3 Sueldos Remunerativos (*)

(*) Con tope máximo de S/ 7,000.00 soles.

Artículo 7° Plazo de Recuperación

Plazo variable según monto solicitado y evaluación de su capacidad de pago, en un rango de:

- Plazo Máximo: 30 meses
- Plazo Mínimo: 05 meses

Nota: En los casos, donde el trabajador esta próximos a su jubilación, el plazo del préstamo a otorgarse, no deberá exceder, la fecha programada para su retiro.

Artículo 8° Descuento y Pago de Cuotas

El pago del préstamo se efectuará mediante el descuento por planilla de haberes que efectuara el Departamento de Recursos Humanos previa autorización del trabajador y según el cronograma de pagos.

De igual forma, el trabajador que se encuentre al día en sus pagos podrá hacer pagos totales o parciales de su deuda. (Art. 4º literal f del Reglamento de Créditos).

Artículo 9° Condiciones y Requisitos

Las condiciones y requisitos generales son:

1. Ser trabajador de la Cooperativa en condición de estable, debiendo estar registrado en la planilla de sueldos y salarios.
2. Contar con una antigüedad mínima de un (01) año de periodo indeterminado, y de forma ininterrumpida.
Para casos de reposición por mandato judicial o situaciones similares, no se considerará el tiempo que tuvo el trabajador en sus periodos anteriores, antes de la reposición.
3. Acreditar capacidad de pago para el monto de préstamo solicitado, la misma que será calculada en base al 50% de la remuneración bruta, y sobre el cual se deducirán los descuentos que se encuentren consignados en la Boleta de Pago.
4. De tener deuda en otras entidades deberá encontrarse al día, y contar con un historial crediticio con calificación Normal.
5. Sujetarse a las condiciones de plazos, tasas de interés y variaciones aprobadas por el Consejo de Administración.
6. Acompañar al expediente de crédito los siguientes requisitos:
 - a. Copia de la última boleta de pago.
 - b. Copia del DNI Vigente.
7. Llenar, firmar y consignar huella digital a los formularios que comprenden el expediente de crédito como son:
 - a. Solicitud de préstamo.
 - b. Pagaré y Carta de Autorización para consignar datos en el pagaré
 - c. Contrato y Hoja Resumen Informativa.
 - d. Autorización de descuento por préstamo administrativo vía planilla.
 - e. Autorización de descuento de préstamo a través de la liquidación de beneficios sociales. Este documento será aplicado en caso de que el trabajador dejara de tener vínculo laboral con la Cooperativa.
 - f. Póliza de Seguro de Desgravamen Individual.

Artículo 10° Nuevo Préstamo

- a) El trabajador podrá solicitar un nuevo préstamo, siempre que hubiese pagado por lo menos el 50% del préstamo anterior y evidenciando capacidad de pago.
- b) En casos de Urgencia, el trabajador que requiera un nuevo préstamo no habiendo cancelado el porcentaje señalado, deberá presentar una solicitud con documentación de sustento a la Gerencia General, quien remitirá el requerimiento a la SubGerencia de Operaciones, desde donde se coordinará la revisión del requerimiento con las áreas encargadas, en base a la situación de urgencia y capacidad de pago.

Artículo 11° Trámite, Aprobación y Desembolso

Para el otorgamiento del crédito en la Oficina Principal:

- a) El trabajador que desea solicitar un préstamo administrativo deberá de presentar una solicitud dirigida a la Gerencia General, quien derivará el requerimiento a la SubGerencia de Operaciones, desde donde gestionará las opiniones de las áreas correspondientes, en relación a la viabilidad del préstamo.
- b) La Subgerencia de Operaciones solicitará en primera instancia la opinión de la Jefatura inmediata del colaborador, con la finalidad de conocer cuál es el resultado de su Evaluación de desempeño, tomando en cuenta que se trata de un beneficio a los colaboradores, y debe estar alineado a poder ser parte de ello; posteriormente se solicitará la evaluación de las áreas de Crédito, y la posterior opinión tanto de la SubGerencia de Operaciones, así como de las Jefaturas de las áreas de Créditos, Riesgos, Recursos Humanos y Asesoría Legal. Luego de la evaluación, se elevará un informe a la Gerencia General, acompañada de las opiniones de las áreas mencionadas, para la opinión final de la Gerencia General, sobre la viabilidad o no del préstamo.
- c) Es importante mencionar que en la opinión vertida por el área de Recursos Humanos y Asesoría

Queda Prohibida la Reproducción Parcial o Total del Presente Documento, Salvo Expreso Permiso por Escrito de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Sub Oficiales PNP "Santa Rosa de Lima" Ltda.

Legal, deberá de considerarse también una evaluación integral del colaborador que incluya la verificación de su historial disciplinario, su comportamiento dentro de la Cooperativa, existencia de procesos judiciales y legales que perjudiquen y/o atenten contra la Cooperativa, así como la proyección de permanencia del trabajador en la Cooperativa, a fin de asegurar que la concesión del préstamo esté alineada con criterios de responsabilidad financiera y conducta laboral. Todo ello, en atención a que dichos créditos constituyen un beneficio corporativo destinado a colaboradores que demuestren no solo capacidad de pago, sino también un desempeño alineado a los valores institucionales.

- d) De contar con la aprobación del préstamo, el Jefe de créditos comunicará al trabajador, el cual se apersonará a los Módulos de Créditos a fin de que el personal de dicha área genere el expediente de crédito (3 ejemplares), y realice el registro del préstamo en el sistema informático.
- e) De no ser aprobado, la Gerencia General comunicará al trabajador, sobre el resultado de su solicitud.
- f) El expediente de crédito será trasladado al Analista de Crédito para la revisión correspondiente.
- g) Verificado la conformidad del mismo, será remitido al Jefe del Departamento de Créditos para la aprobación respectiva.
- h) Luego será alcanzado a la Sub Gerencia de Operaciones para su aprobación, y que posteriormente remita el expediente a la Gerencia General; quien autorizará se proceda con el desembolso respectivo a través del medio de pago establecido.
- i) La Gerencia General remitirá el Cronograma de Pago debidamente suscrito por el trabajador al Departamento de Recursos Humanos; a fin de que se efectúe la programación de los descuentos respectivos.
- j) En el caso de los trabajadores que laboran en las agencias, deberán de remitir la solicitud de Crédito a la Gerencia General por medio del Administrador de la Agencia, para la evaluación y gestión respectiva.
- k) Luego se le comunicará al Administrador de la Filial la procedencia de la solicitud, a fin de que se realice el registro del crédito en la filial respectiva.

El Administrador de la agencia deberá de remitir el expediente de crédito a la Sede Central debidamente suscrito por el trabajador, para luego proceder con el trámite del desembolso respectivo.

Artículo 12° Refinanciamiento

Los créditos morosos producto del otorgamiento de préstamos de campaña, podrán refinanciarse hasta dos (02) veces durante el período del préstamo, siempre y cuando existan razones muy significativas para hacerlo y que el deudor manifieste voluntad de pago, esto previa evaluación del Departamento de Cobranzas.

Para acogerse a la refinanciación de deuda vencida, el socio podrá abonar en efectivo un porcentaje que será determinada por el Jefe de Cobranzas dependiendo del monto de la deuda pendiente. Esta deuda vencida incluye la suma total del capital, intereses, mora, gastos administrativos y judiciales (si los hubiere). Si el socio moroso no cumple con los pagos establecidos según cronograma de refinanciación, se les reprogramará descuento a sus avales solidarios.

Artículo 13° Notificación

La Cooperativa podrá notificar al deudor principal en caso que se produzca morosidad en el cumplimiento de sus obligaciones, a fin de que regularicen y/o cancelen sus obligaciones contraídas con la empresa. En caso que por cualquier motivo el socio no reciba estas notificaciones, no impedirán las acciones administrativas o judiciales a fin de recuperar el o los montos adeudados.

El Departamento de Cobranzas será el área encargada de efectuar el control y seguimiento de la recuperación de los créditos vencidos. Asimismo, dicha área mantendrá coordinación constante con los Administradores de cada agencia quienes serán responsables de verificar el cumplimiento del pago de los créditos que tramiten hasta su cancelación, proveyéndolos de la información necesaria para dichas acciones.

Artículo 14° Procedimiento de Cobranza

En los casos de incumplimiento de las obligaciones por parte del socio deudor, la Cooperativa procederá a aplicar el procedimiento de cobranza normado señalado en el Reglamento de Recuperaciones.

Artículo 15° Créditos Incobrables

Para este proceso, la Cooperativa aplicará lo señalado en el Reglamento de Castigo de Créditos Incobrables.

APROBACIÓN

La **Directiva de Préstamo ADMINISTRATIVO** de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Sub Oficiales de la Policía Nacional del Perú “Santa Rosa de Lima” Ltda., fue aprobada por la Gerencia con fecha 01.SET.2025.



COOPAC SO PNP
"Santa Rosa de Lima" Ltda.
ANGEL ALFONSO LORENZO GARCIA
GERENTE GENERAL

APROBACIÓN

La **Directiva de Préstamo ADMINISTRATIVO** de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Sub Oficiales de la Policía Nacional del Perú “Santa Rosa de Lima” Ltda., fue aprobada por el Consejo de Administración mediante acuerdo N° 2 de su sesión ordinaria de fecha 02.SET.2025 - ACTA N° 31-2025-2026. Dicho acuerdo encarga a la Gerencia su difusión, aplicación, control y periódica actualización.



COOPAC SO PNP
"Santa Rosa de Lima" Ltda.
PAULO GOMEZ BERMUDEZ
PRESIDENTE
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN



COOPAC SO PNP
"Santa Rosa de Lima" Ltda.
OSCAR ESPINOZA CHACÓN
SECRETARIO
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Disposiciones Finales

Primera: Las situaciones no previstas en las presentes Directivas de Productos de Crédito, serán resueltas de conformidad con la Ley, el Estatuto y el derecho común por la Gerencia General, según el caso, en el momento que se presente.

Segunda: Las presentes directivas, serán revisadas y actualizadas por la Gerencia General con aprobación del Consejo de Administración, de manera parcial o total para adecuarlas según las normas y/o disposiciones legales vigentes.

Tercera: La vigencia de las presentes directivas es indeterminada y regirá desde el día siguiente de su aprobación por el Consejo de Administración, dejando sin efecto toda directiva y/o disposición sobre la materia.

APROBACIÓN

Las presentes **Directivas de Productos de Créditos** de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Sub Oficiales de la Policía Nacional del Perú “Santa Rosa de Lima” Ltda., fueron aprobadas por la Gerencia con fecha 01.SET.2025.



COOPAC SO PNP
"Santa Rosa de Lima" Ltda.
ANGEL ALFONSO LORENZO GARCIA
GERENTE GENERAL

APROBACIÓN

Las presentes **Directivas de Productos de Créditos** de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Sub Oficiales de la Policía Nacional del Perú “Santa Rosa de Lima” Ltda., fueron aprobadas por el Consejo de Administración mediante acuerdo N° 2 de su sesión ordinaria de fecha 02.SET.2025 - ACTA N° 31-2025-2026. Dicho acuerdo encarga a la Gerencia su difusión, aplicación, control y periódica actualización.



COOPAC SO PNP
"Santa Rosa de Lima" Ltda.
PAULO GÓMEZ BERMÚDEZ
PRESIDENTE
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN



COOPAC SO PNP
"Santa Rosa de Lima" Ltda.
OSCAR ESPINOZA CHACÓN
SECRETARIO
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN